CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 077 - 2026

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA. NIT. 800.103.884-9
Contratista:	C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S. NIT. 901.394.117-1
Representante Legal:	MAURICIO CASTRO SORIANO C.C. 79.793.819
Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ALUMBRADO PUBLICO POR PARTE DE LA ESP DE LA VIRGINIA.
Valor:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MTC ($58.140,000.00)
Plazo de Ejecución:	CINCO (05) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y por la otra,

El señor **MAURICIO CASTRO SORIANO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.793.819, obrando en nombre y representación legal de **C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.**, debidamente inscrita en la cámara de comercio, con Número de identificación Tributaria **901.394.117-1** domicilio principal en la Calle 22 No 8 – 22 OF 203 Pereira - Risaralda, teléfono 3004816661, E-mail para efectos de Notificación: logisticaytransportecyg@gmail.com y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA; se ha acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios la cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ALUMBRADO PUBLICO POR PARTE DE LA ESP DE LA VIRGINIA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 077 - 2026

SEGUNDA. ALCANCES: Para el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones que se derivan, será entendido por las partes que la obligación principal consiste en la ejecución de los alcances que a continuación se describen:

1. Mantener a disposición permanente de la empresa, un vehículo tipo Camioneta doble tracción (4x4), doble cabina, con cuatro puertas, con platón, capacidad para cinco personas, modelo 2015 en adelante, en perfectas condiciones técnicas, mecánicas y de latonería, con aire acondicionado,
2. Contar con la documentación que para este tipo de servicios exige el Ministerio de Transporte y tenerlos al orden del día es decir vigentes y con póliza todo riesgo vigente de tal manera que se pueda sin problema alguno transportar el personal de la E.S.P de La Virginia, tanto administrativo como operativo, las herramientas, material y otros elementos que se requieren para la prestación eficiente del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Responder por todos los daños antijurídicos causados a terceros dentro de la ejecución del contrato a celebrar. La responsabilidad será de la empresa contratante o de su propietario.
4. Mantener el vehículo en buen estado de limpieza y hacer los mantenimientos de rigor periódicamente de tal manera que este permanezca disponible al servicio de la empresa, como también, así evitar colisiones y accidentes por falta de este.
5. Suministrar al vehículo los combustibles, aceites y demás insumos y herramientas que requieran para su normal funcionamiento.
6. Suministrar el vehículo con el conductor correspondiente, quién deberá contar con un sistema de comunicaciones permanente (celular)
7. En caso de pérdida, daño o que el vehículo no pueda prestar los servicios requeridos. Deberá la empresa contratante garantizar la consecución de un vehículo de reemplazo que cumpla con las condiciones técnicas, mecánicas y legales acá expuestas; el tiempo estimado para garantizar el remplazo no podrás ser mayor a UNA HORA (1) contados a partir del hecho que ocasionó la no prestación del servicio o de la notificación de la misma.
8. Mantener el vehículo a contratar los elementos de protección contra incendio y de seguridad mínima que exige la autoridad competente, con el fin de darle cumplimiento a las normas del Código Nacional de Tránsito.
9. Colocar a disposición de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia ESP, el vehículo objeto de la contratación, según las necesidades y requerimientos.
10. Transportar ida y regreso a los Operarios Calificados de La Planta de Tratamiento que se encuentra ubicada en el área rural del municipio de Balboa, vereda Granatal, en los tres (3) turnos, que son: Primer turno, de 06 am a 02 pm; segundo turno de, 02 pm a 10 pm y, tercer

turno de, 10 pm a 06 am. El horario establecido para ello es de lunes a domingo. Así mismo, a los demás funcionarios que requieran asistir a las mismas instalaciones.

11. Transportar (llevar o traer) a los funcionarios de la empresa o las herramientas y demás elementos, en tres (3) ocasiones como mínimo en la semana, para asistir a la Bocatoma que se encuentra en el área rural del municipio de Balboa, vereda Totuí. Así mismo, a los demás funcionarios.
12. Acudir en caso de ser solicitado a las veredas de la Palma y el Aguacate del municipio de La Virginia, con el fin de transportar los residuos sólidos que se generan en estos lugares, al menos una vez cada quince días.
13. Realizar los viajes que se requieran a la ciudad de Pereira, cuando se tenga que desplazar personal de la ESP con el fin de hacer diligencias propias de sus funciones, tanto administrativas como operativas.
14. Transportar como mínimo una vez al mes al personal que lo requiera a los predios de propiedad de la E.S.P. La Virginia ubicado en los Municipios de Balboa, La Celia y Santuario.
15. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además las siguientes:

DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del presente contrato de prestación de servicios, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
2. Pagar el precio estipulado en el presente contrato de prestación de servicios según la periodicidad convenida, previa acta de Interventoría sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
2. Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato,
3. Presentar al supervisor oportunamente los informes que este le solicite,
4. Demostrar afiliación y pago a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, a que haya lugar, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley.

5. Suministrar a los trabajadores que ocupe, las herramientas e insumos que éstos requieren para cumplir eficientemente con sus funciones,
6. Suministrar a los trabajadores que ocupe toda la dotación legal que estos requieren y los elementos de seguridad industrial según el nivel de riesgos a que están expuestos,
7. Conservar la responsabilidad por la totalidad de los impuestos que por Ley deba cancelar, así como presentar y mantener al día los seguros del vehículo utilizado.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios se fija en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MTC ($58.140,000.00)** incluyendo IVA en caso de que el contratista esté obligado a pagarlo conforme a la normativa vigente. La Empresa de Servicios Públicos de la Virginia, efectuará el pago al Contratista en pesos colombianos, previa presentación de INFORME MENSUAL DEBIDAMENTE SOPORTADO, y una vez suscrita la respectiva Autorización de Pago Parcial por parte del funcionario Supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, quien avalará el recibido a satisfacción de los alcances contractuales adelantados.
PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA conoce y acepta los descuentos legales aplicables a esta contratación.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y la E.S.P. de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de Prestación de Servicio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de Prestación de Servicios se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 con CDP N° 2026217 del 08 de julio de 2026.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 077 - 2026

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios estará a cargo del Técnico Operativo de Redes de la E.S.P. La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Informar a la entidad estatal los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
8. Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
9. Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta No. 018 del 27 de diciembre de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionado cuando se logre el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, se formalice y eleve a escrito y se expida el correspondiente registro presupuestal. Una vez perfeccionado el contrato, se deben cumplir los requisitos previos que incluyen la constitución de las garantías exigidas, la aprobación de estas y la formalización del acta de iniciación.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de prestación de servicios, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de prestación de servicios, LA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 077 - 2026

EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO **(20%)** del valor total del presente contrato de prestación de servicios que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la E.S.P La Virginia, ante cualquier posible incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

PÓLIZA ÚNICA. Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO **(10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS** por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO **(20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y Dos (02) años más.

- **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES por** cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO **(10%)** del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y TRES (03) años más.

Póliza Anexa que ampare:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL**, por valor equivalente a Doscientos (200) SMMLV por la vigencia del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere

DECIMA QUINTA PLAZO. El plazo de vigencia del presente contrato será de CINCO (05) MESES y VEINTIÚN (21) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio por las partes. **PARÁGRAFO.** En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá del 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios que, en el desarrollo y la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el área rural y urbana de La Virginia Risaralda y los predios de propiedad de la E.S.P. La Virginia ubicados en los Municipios de Balboa, La Celia y Santuario, necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades acordadas conforme a los requerimientos de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 077 - 2026

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ESPECIAL: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP La Virginia Risaralda
El Contratista

MAURICIO CASTRO SORIANO
C&G Logística Y Transporte S.A.S.
El Contratante

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Reviso y Aprobó